



ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 7 de noviembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

17. PERSONAL.

Número: 2021/8489V.

PRÓRROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN USO RECÍPROCO BOLSAS DE TRABAJO CON AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha de 21 de octubre de 2022.

No habiendo intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 770 de fecha 10 de junio de 2020, Decreto n.º 2069 de 11 de diciembre de 2020 y Decreto n.º 2396 de 23 de diciembre de 2021), se somete a votación este asunto y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Con fecha 17-11-2021 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Beneixama y el Ayuntamiento de Villena para la utilización recíproca de las bolsas de empleo temporal vigentes en ambas entidades locales, convenio publicado en el BOPA nº 239 de 17-12-2021.

En la estipulación sexta “Duración del convenio” del convenio suscrito, se establece que la vigencia del convenio de colaboración será anual, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En fecha 14-10-2022, el Ayuntamiento de Villena con n.º de registro de salida 2022009585 solicita al Ayuntamiento de Beneixama prórroga de dicho Convenio.

Con n.º de registro de entrada 2022011325 de 19-10-2022, el Ayuntamiento de Beneixama manifiesta su interés en acceder a nuestra petición de prórroga del Convenio de Colaboración mencionado.

Ambas partes, por tanto, han decidido de mutuo acuerdo, ampliar la vigencia establecida en la estipulación sexta “Duración del convenio” del Convenio suscrito el 17 de noviembre de 2021, debido al beneficio que ha supuesto para ambas entidades poder disponer de bolsas de trabajo activas que permitan cubrir las necesidades de personal generadas en ambos ayuntamientos.

VISTO que el órgano competente para la aprobación que se propone es la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este ayuntamiento, mediante el decreto nº 202000770, de fecha 16 de junio de 2020, decreto n.º 2020002069 de 11 de diciembre de 2020 y el decreto nº 2021002396 de 23-12-2021,





Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la primera prórroga anual de las cuatro posibles, quedando las cláusulas suscritas en el Convenio firmado el 17 de noviembre de 2021 y publicado en el BOPA nº 239 de 17-12-2021 vigentes e inalteradas y tendrán plena validez hasta el 17/11/2023, sin perjuicio de que se aprueben más prórrogas.

SEGUNDO.- Comunicar al Ayuntamiento de Beneixama dicho acuerdo así como publicar en el BOP y Tablón municipal la prórroga del convenio una vez se formalice.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

ANEXO

PRÓRROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBAS ENTIDADES LOCALES.

REUNIDOS

De una parte, **D. VICENTE IBÁÑEZ CRUZ**, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de

Y **D. JESÚS BENAVENT PONS**, Secretario General del AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA, actuando a los efectos de fe pública.

Y de otra, **D. FULGENCIO JOSÉ Cerdán Barceló**, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE VILLENA, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de

Y **Dª ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA**, Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE VILLENA, actuando a los efectos de fe pública.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana,

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I. Con fecha 17 de noviembre de 2021 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Beneixama y el Ayuntamiento de Villena para la utilización recíproca de las bolsas de empleo temporal vigentes en ambas entidades locales, convenio publicado en el BOPA nº 239 de 17-12-2021.

II. En la estipulación sexta "Duración del convenio" del convenio suscrito, se establece que la vigencia del convenio de colaboración será anual, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes han decidido de mutuo acuerdo, ampliar la vigencia establecida en la estipulación sexta "Duración del convenio" del Convenio suscrito el 17 de noviembre de 2021, debido al beneficio que ha supuesto para ambas entidades poder disponer de bolsas de trabajo activas que permitan cubrir las necesidades de personal generadas en ambos ayuntamientos.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir una addenda al Convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA

Las cláusulas suscritas en el Convenio firmado el 17 de noviembre de 2021 y publicado en el BOPA nº 239 de 17-12-2021 quedan vigentes e inalterables y tendrán plena validez durante la vigencia de la presente addenda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, en el lugar y fecha indicados en la última firma digital realizada.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Villena.

Visto bueno





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157604016154301344 en <https://sede.villena.es/validacion>

